



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 2

Causa N°: 54309/2023 - SILVERA OCHOA, JANCHYT NAIKYRH c/ LA
HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. s/RECURSO LEY
27348.

Sr. Juez:

De conformidad con lo ordenado por V.S., procedo a
practicar la siguiente liquidación:

IBM de \$154.777,86

Fecha del crédito: 29/11/2022 (Indice*: 21055,73000000)

Fecha de la liquidación: 01/11/2024 (Indice*: 118007,30000000)

Variación del índice: 460,45219045%

Días transcurridos: 704

Resultado parcial: \$867 455,91.-

Indemnización art. 14 inc. a) Ley 24.557: $\$867.455,91 \times 53 \times 34,16\% \times 65/32 =$
\$31.901.016,38

+Indemnización art. 3 Ley 26.773: 20% (\$6.380.203,27)

Total prestaciones : \$38.281.219,66

Tasa Anual	6,00% con interés simple
Tasa acumulada	11,57260%
Intereses	\$4 430 133,48.-
Monto total de la liquidación	\$42 711 353,14.-

HONORARIOS

Let.Pte.Actora.1ra.Inst.----- (128 Uma)----- \$ 7.779.712.-

IVA----- (21 %)----- \$ 1.633.739,22.-

Let.Pte.Actora.2da.Inst.----- (30 %)----- \$ 2.333.913,60.-

IVA----- (21 %)----- \$ 490.121,86.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 2

Let.Pte.Demandada.1ra.Inst.----- (119 Uma)----- \$ 7.232.701.-
Let.Pte.Demandada.2da.Inst.----- (30 %)----- \$ 2.169.810,30.-
Perito Médico.----- (47 Uma)----- \$ 2.856.613.-

**COSTAS DEL PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA
PARTE DEMANDADA.**

**COSTAS DEL PROCESO EN SEGUNDA INSTANCIA EN EL ORDEN
CAUSADO.**

TASA DE JUSTICIA----- (3%)----- \$ 1.281.340,59.-
Multa----- (50%)----- \$ 640.670,30.-

Secretaría, 01 de Noviembre de 2024.

Buenos Aires, 01 de noviembre de 2024.

Apruébese en cuanto hubiere lugar por derecho la liquidación practicada por Secretaría y de la misma dese vista a las partes y peritos por el plazo de tres días, haciéndoles saber que en caso de no merecer impugnación fundamentada -que deberá contener necesariamente la formulación de la liquidación que considere corresponde- se la tendrá por aprobada al vencimiento de dicho plazo. Consecuentemente, intímese a la/s obligada/s a depositar dentro del plazo de cinco días las sumas resultantes, bajo apercibimiento de ejecución sin más trámite. NOTIFIQUESE.-

Intímese a la/s obligada/s para que dentro del quinto día acredite/n el pago de la tasa de justicia liquidada (mediante transferencia a la Cuenta Corriente de Tasa de Justicia 3469/2 (005) Corte Suprema de Justicia de la Nación CUIT 30700876116 - CBU 0290005600000000346928 - Banco Ciudad de Buenos Aires o ingresando a <https://pagosjudiciales.redlink.com.ar>, en cuyo caso podrá/n acceder al tutorial "Portal de Ayuda, Cursos y Evaluaciones" a los efectos ilustrativos), bajo apercibimiento de multa. Vencido dicho plazo, queda/n





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 2

intimada/s para acreditar dentro de los 15 días subsiguientes el ingreso de la tasa y su multa, bajo apercibimiento de librar el respectivo certificado de deuda al AFIP sin más trámite. NOTIFIQUESE.-

Asimismo hágase saber a las partes y peritos intervinientes que con la liquidación practicada por Secretaria y aprobada en el presente decisorio, se tiene por cumplida la actuación de oficio prevista en el art. 132 L.O. razón por la cual en caso de pretender se adicione a los honorarios calculados el monte de IVA, deberá, ser practicada por la parte interesada. NOTIFIQUESE.-

Se hace saber a las partes letrados y peritos que las libranzas por cualquier concepto (capital, reintegro de capital, honorarios e IVA) se realizarán bajo la modalidad de transferencia electrónica mediante Intranet Banco Ciudad. A tal fin los beneficiarios deberán acompañar documentación que acredite su número de CUIL/CUIT y el CBU de la cuenta bancaria de su titularidad. Se solicita que los escritos al respecto resulten autosuficientes en cuanto a las peticiones que propone por lo que se requiere que se transcriban la totalidad de los datos en el cuerpo del escrito, en particular número de cuentas, cuil/cuit y nombre de los beneficiarios. Por último, se pide que se utilice la función CONVERTIR archivo de texto a PDF, no resultando válidas las digitalizaciones efectuadas mediante fotografías o impresiones escaneadas. NOTIFIQUESE.-

Intímese a la/s parte/s a retirar su prueba reservada dentro del décimo día y bajo apercibimiento de destrucción sin más trámite. NOTIFIQUESE.-

